

Santa Cruz, 25 de octubre de 2021

Señor:

Dr. Juan Pablo Ayala

**DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.**

Presente.-

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
PLATAFORMA  
Recepción tipo de documento: *Paro.ced.*  
A Fs. *[Signature]* Adl. a Fs. *[Signature]*  
Sucre 24 de *10* Año 21. Hrs. 12:40  
*[Signature]*

**REF: REITERA COPIA DE INFORMES REALIZADO POR SU INSTITUCION ANTE SOLICITUD DE AUDITORIA JURIDICA O INSPECCION DE EXPEDIENTE**

De mi consideración.

Estimado Doctor, me dirijo a su persona, en el entendido que en fecha 14 de octubre de 2021 mediante CITE FGE/DAJ N° 597/2021 su autoridad respondió a mi madre Gladys Centeno de Cafferata negando una copia de los informes técnicos elaborados por su institución, ante mi pedido de elaboración de una auditoria Jurídica o revisión de expediente en mi caso concreto.

Vera usted Dr. Juan Pablo Ayala, cuando uno se encuentra injustamente privado de libertad no siempre puede ejercer todos sus derechos Constitucionales, en este marco es mi señora Madre Gladys Centeno de Cafferata quien realiza las solicitudes ante distintas instancias para solicitar documentos para yo poder ejercer mi derecho a la Defensa que la Constitución me garantiza.

En este marco quiero primero manifestar por bien hecho todo lo realizado y solicitado por mi señora Madre ante su institución, y segundo REITERO mi pedido de copia de los informes técnicos elaborados a la inspección realizada del cuaderno de investigaciones en mi caso. Entendiendo que la misma Ley del Ministerio Público tienen entre sus principios el de TRANSPARENCIA, en ese marco entiendo que mi solicitud es legítima y legal y no causa daño alguno a nadie, sino que en el marco de ejercicio de mis derechos, solicito documentos que atiene directamente a mi persona y tengo esa legitimidad para solicitarlos.

Solicitud que la realizo amparado en el artículo 24 de la Constitución Política del Estado, misma que espero se atienda con prontitud considerando que se trata de una reiteración.

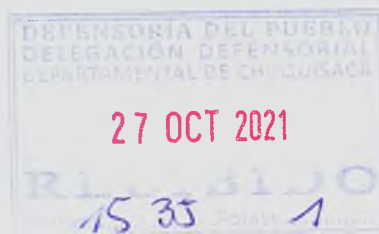
A la espera de la información solicitada, quedo de usted atentamente.

**Renatto Cafferata Centeno**  
CI. No. E-5427156

Adj: Copia Cedula de identidad

Mail: [ciudades@live.com](mailto:ciudades@live.com)  
Cel 731-76177 / 721-01677

cc/ Defensoría del Pueblo  
Consulado General del Perú





MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Sucre, 05 de marzo de 2021.

**OF.CITE: FGE/DGFSE/RIAG N° 178/2021**

Señor

**Renatto Cafferata Centeno**

Presente.-

Ref.: Hace Conocer.-

De mi mayor consideración:

Ha sido de conocimiento de esta Dirección su memorial dirigido a la Fiscalía General del Estado, en el cual denuncia encontrarse detenido preventivamente por más de nueve años, en el proceso signado con el FISSCZ 1100378 y que en razón de tramitar su solicitud de cesación de detención preventiva, pidió al fiscal departamental de Santa Cruz una auditoria al cuaderno de investigaciones, solicitud que habría sido negada mediante proveído precario, disponiendo la revisión del cuaderno de investigaciones por parte del imputante; solicitando finalmente, una auditoria jurídica (inspección) a su proceso.

En mérito a ello, por medio de OF.CITE: FGE/DGFSE/RIAG N° 704/2020 de 20 de noviembre de 2020, se remitió antecedentes a conocimiento del Fiscal Departamental de Santa Cruz, para que en su calidad de máximo representante del Ministerio Público en ese Departamento, asuma las acciones que corresponda, solicitando que el Fiscal de Materia asignado al caso referido, eleve informe a esta Dirección, respecto a las acciones asumidas y estado actual del proceso.

Se recibe respuesta a través del Cite FD/SCZ/RRMM N° 660/2020, emitido por el Fiscal Departamental de Santa Cruz Abg. Roger Rider Mariaca Montenegro, enviando Informe emitido por el Fiscal de Materia asignado actualmente al caso.

Posteriormente, mediante OF.CITE: FGE/DGFSE/RIAG N° 47/2021 conjuntamente a los antecedentes se remitió los informes señalados a la Dirección de la Fiscalía Especializada en Delitos contra la Vida y la Integridad Personal, como Director del área especializada; ha objeto de que en el marco de sus atribuciones, realice seguimiento y control del proceso, solicitando informes periódicos y haciendo conocer las acciones que se asuman.



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

En ese entendido, habiéndose remitido nuevamente una nota de solicitud de auditoría jurídica (inspección) del impetrante, mediante OF. CITE: FGE/DGFSE/RIAG N° 124/2021 se solicitó a la Dirección de la Fiscalía Especializada en Delitos contra la Vida y la Integridad Personal pueda remitir un informe pormenorizado del caso a fines de determinar si corresponde la realización de una inspección al proceso, conforme dispone el art. 103.9 de la Ley Orgánica del Ministerio Público

Con los antecedentes descritos, y recibido el informe requerido, que en las partes más sobresalientes señala, de la revisión del Auto Constitucional Plurinacional 0077/2020-O y la Sentencia Constitucional Plurinacional 0099/2016 -S2, se establece que las autoridades accionadas y obligadas a cumplir con los alcances de estas resoluciones constitucionales, son todas las pertenecientes al Órgano Judicial y no así al Ministerio Público, lo que conlleva a establecer que no se hubiere producido vulneración al debido proceso en alguna de sus vertientes. Según lo señalado en el memorial presentado por el Sr. Cafferata, se tiene que el Tribunal 5to de sentencia perteneciente al Órgano Judicial, sería la instancia que aparentemente no cumple con lo establecido en la disposición decima segunda de la Ley 1173.

Del análisis de la documentación, se tiene que no resulta suficiente la motivación y fundamentación realizada por el impetrante respecto a la solicitud de auditoría (inspección) del caso FELCC-SCZ1100378, en razón a que los antecedentes que se esgrimen a su solicitud hacen entrever las supuestas falencias en la tramitación de su proceso, y la emisión de Resoluciones por parte de las autoridades judiciales y no así, por funcionarios del Ministerio Público.

Con este motivo reciba Ud. Un cordial saludo.

FGE/DGFSE  
Cc/Arch.

Abg. Roberto Ignacio Almenáras Gamarra  
DIRECTOR  
GESTIÓN FISCAL  
SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

